



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0792 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 DIC 2016

### VISTO:

El Expediente N° 025524 de fecha 21 octubre 2016, Informe Técnico N° 092-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en veinte y dos (43) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 025524 la ex trabajadora Izamar Rosali Cuadros Lagos, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Asistente Administrativo y Auditor en la Oficina Regional de Administración y el órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho en primer caso a partir del 02 de setiembre 2013 al 31 de diciembre 2013, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), y en segundo caso a partir del 16 de setiembre 2015 al 30 de setiembre 2016, con una remuneración mensual de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 092-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas veinte y dos el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado ha registrado días de falta y permisos particulares, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15948-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentado por el administrado Izamar Rosali Cuadros Lagos, correspondiente al periodo del 02 de setiembre 2013 al 31 de diciembre del año 2013 y 16 de setiembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente a los periodos 02 de setiembre 2013 al 31 de diciembre 2013 y del 16 de setiembre del 2015 al 30 de setiembre de 2016 por el importe total de **S/. 2,351.67 (Dos mil trescientos cincuenta y uno con 67/100 soles)** a favor del ex trabajador **IZAMAR ROSALI CUADROS LAGOS**, personal contratado por la modalidad de



Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desgagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
16/09/2015	15/09/2016	1	30	8	0	8	22	2,400.00	80.0000	1,760.00
Total										1,760.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Monto A * B
Del	Al									
02/09/2013	31/12/2013	0	119	1	0	1	118	1,500.00	4.1667	491.67
16/09/2016	30/09/2016	0	15	0	0	0	15	2,400.00	6.6667	100.00
Total										591.67

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

2,351.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, en primer caso al periodo correspondiente del 02 de setiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 por el monto de S/. 491.67 (Cuatrocientos noventa y uno con 67/100 soles) a la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 045 – Gestión Administrativa y en segundo caso correspondiente al periodo 16 de setiembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016 por el monto de S/. 1,860.00 (Un mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) a la fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 056 – Control y Auditoria, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
 M<sup>te</sup>. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

